



| | |
|------------------|-----------------------------|
| Expediente nº: | 7916/2019 |
| Procedimiento: | Expedientes de presupuestos |
| Asunto: | PRESUPUESTO 2020 |
| Unidad Orgánica: | Intervención |

INFORME TÉCNICO

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite con carácter independiente y se incorpora a los previstos en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo ello:

1º En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2º En atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la Intervención Local elevará a Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: **Equilibrio o superávit estructural.**

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española: **Regla de gasto.**

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto: **Límite a la ratio de deuda pública sobre el PIB.**



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición.

III. ENTIDADES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional), a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 ó 4.2. del mismo y por el que se consideran unidades dependientes en el sector de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que la extinción de la Sociedad Mercantil LIMDECO se ha aprobado con fecha 28 de junio de 2019 y que el Organismo Autónomo de Recaudación se encuentra en trámite de disolución (Expte. 3873/2019), son los siguientes:

- Entidad Local Ayuntamiento de Motril.
- Organismos Autónomos:
 - Residencia de Ancianos de San Luis
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
 - Sociedad Mercantil RTVM
 - Sociedad mercantil TDTL

IV. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la LOEPSF.

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en



fecha 13 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esto es, la situación de equilibrio o superávit presupuestario computada en términos de capacidad de financiación implica que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, realizados dichos cálculos sobre el documento de presupuesto consolidado.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

IV.1. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Ajuste 1: Ajuste por recaudación incierta de los ingresos fiscales y asimilados.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, aún



habiendo tenido en cuenta en algunos conceptos de ingresos la media de los porcentajes de recaudación de los tres últimos ejercicios, procede aplicar este ajuste, al estimar como previsiones iniciales de ingresos lo que se prevé serán derechos reconocidos en el ejercicio 2020.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

En el caso del Ayuntamiento de Motril, el ajuste sería el siguiente:

Cálculo de los porcentajes de recaudación

| Capítulos | a) DRN Liquidación 2018 | Recaudación 2018 | | d) Total recaudación | e) % recaudación |
|-----------|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------|
| | | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados | | |
| 1 | 29.412.780,86 | 25.132.259,10 | 1.818.841,47 | 26.951.100,57 | 91,63% |
| 2 | 745.390,80 | 737.645,45 | 7.552,22 | 745.197,67 | 99,97% |
| 3 | 10.861.464,61 | 9.462.157,37 | 1.042.020,25 | 10.504.177,62 | 96,71% |

Ajuste al presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Motril:

| Capítulos | Previsiones ejercicio 2020 | % Ajuste | Importe ajuste |
|-----------|----------------------------|----------|----------------|
| 1 | 25.167.906,74 | -8,37% | -2.106.408,78 |
| 2 | 640.473,64 | -0,03% | -165,95 |
| 3 | 10.163.249,81 | -3,29% | -334.319,27 |

En el caso de la Residencia de San Luis, el ajuste sería el siguiente:

Cálculo de los porcentajes de recaudación

| Capítulos | a) DRN Liquidación 2018 | Recaudación 2018 | | d) Total recaudación | e) % recaudación |
|-----------|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------|
| | | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados | | |
| 1 | 0,00 | | | 0,00 | 0,00% |
| 2 | 0,00 | | | 0,00 | 0,00% |
| 3 | 467.804,89 | 430.106,91 | 27.412,92 | 457.519,83 | 97,80% |



Ajuste al presupuesto de 2020 de RSL:

| Capítulos | a) Previsiones ejercicio 2020 | % Ajuste | Importe ajuste |
|-----------|-------------------------------|----------|----------------|
| 1 | 0,00 | -100,00% | 0,00 |
| 2 | 0,00 | -100,00% | 0,00 |
| 3 | 470.302,00 | -2,20% | -10.339,96 |

Ajuste 2: Ajuste en los ingresos por participación en tributos del Estado

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el ejercicio 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Este ajuste tan sólo afecta al Ayuntamiento de Motril.

Concretamente:

| | |
|---|--------------|
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2020 | 104.076,00 € |
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2020 | 241.228,92 € |

Ajuste 3: Ajuste por el diferente criterio en el momento de registro de intereses.

Los intereses se contabilizan en términos de contabilidad nacional según el criterio de devengo. Sin embargo, la estimación de los créditos iniciales se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el criterio de caja, es decir, se han previsto gastos por aquellos intereses que se vencerán en el ejercicio 2020, independientemente de su devengo.

Por tanto, habría que restar los intereses que vencen en el ejercicio 2020, por la parte que se ha devengado en el ejercicio 2019 y añadir los intereses devengados en 2020, pero que no se abonan o vencen hasta el ejercicio 2021.

Este ajuste sólo afecta al Ayuntamiento de Motril, única entidad que registra intereses por préstamos con criterio de caja.

| | a) Créditos previstos | b) Intereses devengados en 2020 | d) Ajuste |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------|
| Intereses de la deuda | 402.555,75 | 393.825,20 | 8.730,54 |



Ajuste 4: Ajuste por grado de ejecución del gasto

Vista la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales (3º edición), en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto, se ha de realizar un "ajuste por grado de ejecución del gasto", que reducirá los empleos financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Dicha Guía sigue diciendo que este ajuste ha de estimarse en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Asimismo, la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que *"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos"*.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto".

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, para cada una de las entidades, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2020 arroja los importes a minorar/aumentar los empleos no financieros.



El cálculo de este ajuste para el Ayuntamiento de Motril sería el siguiente:

| Ejercicio 2016 | Créditos iniciales * | Obligaciones reconocidas * | % ejecución |
|----------------|----------------------|----------------------------|-------------|
| Total | 46.208.868,92 | 47.740.621,89 | 3,31% |

| Ejercicio 2017 | Créditos iniciales * | Obligaciones reconocidas * | % ejecución |
|----------------|----------------------|----------------------------|-------------|
| Total | 46.208.868,92 | 47.664.839,83 | 3,15% |

| Ejercicio 2018 | Créditos iniciales * | Obligaciones reconocidas * | % ejecución |
|----------------|----------------------|----------------------------|-------------|
| Total | 46.208.868,92 | 48.997.039,72 | 6,03% |

**Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos*

Del total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos, suma de los capítulos 1 a 7, 53.322.653,75 euros, habría que deducir tanto los intereses de la deuda previstos en 2020, 402.555,75 euros, como el importe de los gastos del capítulo 6 de inversiones reales, que van a declararse como no disponibles hasta tanto no se recauden los ingresos que las van a financiar.

| | |
|---|---------------|
| Previsiones de gastos no financieros (cap 1 a 7 de gastos) | 53.322.653,75 |
|---|---------------|

| | |
|--|--------------|
| Inversiones declaradas no disponibles | 1.510.468,95 |
|--|--------------|

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Intereses de la deuda 2020 | 402.555,75 |
|-----------------------------------|------------|

| | | |
|--|---------------|--------------|
| Importe del ajuste sobre provisiones de gastos no financieros 2020 deducidos intereses: | 51.409.629,05 | 2.141.988,54 |
|--|---------------|--------------|



El cálculo de este ajuste para la Residencia de San Luis sería el siguiente:

| Ejercicio 2016 | Créditos iniciales * | Obligaciones reconocidas * | % ejecución |
|----------------|----------------------|----------------------------|-------------|
| Total | 1.288.338,11 | 1.253.678,99 | -2,69% |

| Ejercicio 2017 | Créditos iniciales | Obligaciones reconocidas | % ejecución |
|----------------|--------------------|--------------------------|-------------|
| Total | 1.288.338,11 | 1.286.947,22 | -0,11% |

| Ejercicio 2018 | Créditos iniciales | Obligaciones reconocidas | % ejecución |
|----------------|--------------------|--------------------------|-------------|
| Total | 1.288.338,11 | 1.314.752,70 | 2,05% |

**Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos*

| Cálculo media de porcentajes de ejecución | % ejecución |
|---|-------------|
| | -0,25% |

| | |
|------------------------------------|------|
| Intereses de la deuda 2020: | 0,00 |
|------------------------------------|------|

| | | |
|--|--------------|-----------|
| Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2020: | 1.430.268,83 | -3.565,64 |
|--|--------------|-----------|

Ajuste 5: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este ajuste se refiere a los gastos que se han producido, pero que no se han aplicado al presupuesto, debiéndose reflejar en la capacidad o necesidad de financiación.

Por tanto, se deben incluir aquellas obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el ejercicio analizado, aunque no se haya producido su aplicación a presupuesto, y cuando dichos gastos se apliquen al presupuesto, habrá que descontarlo para que no se produzca una doble contabilización, ya que estarían en el componente del saldo de operaciones no financieras y éstos ya se reflejaron en contabilidad nacional en ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta 413 al final del periodo menos su saldo al principio indicará el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto durante el ejercicio menos las



obligaciones que se han aplicado durante el año (y que ya habían sido registradas anteriormente con signo positivo).

Este ajuste, en términos presupuestarios debería recoger la diferencia entre la previsión de saldo de esta cuenta al final del ejercicio 2020 y el saldo al inicio del mismo.

Para realizar dicha previsión se han tomado los datos del ajuste realizado con motivo de la liquidación de los tres últimos ejercicios liquidados, ejercicio 2016 a 2018.

En el caso del Ayuntamiento de Motril, el ajuste sería el siguiente:

| | Cuenta 413 | | Cuenta 555 | | Ajuste |
|------------------------|---------------|-------------|---------------|-------------|-------------|
| | Saldo inicial | Saldo final | Saldo inicial | Saldo final | |
| Ejercicio 2016 | | | | | |
| Ayuntamiento de Motril | 1.535.051,24 | 903.654,83 | -20.955,25 | -20.891,24 | -631.332,40 |

| | Cuenta 413 | | Cuenta 555 | | Ajuste |
|------------------------|---------------|-------------|---------------|-------------|----------|
| | Saldo inicial | Saldo final | Saldo inicial | Saldo final | |
| Ejercicio 2017 | | | | | |
| Ayuntamiento de Motril | 903.654,83 | 912.761,02 | -20.891,24 | -20.891,24 | 9.106,19 |

| | Cuenta 413 | | Cuenta 555 | | Ajuste |
|------------------------|---------------|-------------|---------------|-------------|-------------|
| | Saldo inicial | Saldo final | Saldo inicial | Saldo final | |
| Ejercicio 2018 | | | | | |
| Ayuntamiento de Motril | 912.761,02 | 326.022,48 | -20.891,24 | -174.405,91 | -740.253,21 |

Media del ajuste

-454.159,81

En el caso de la Residencia de San Luis, el ajuste sería el siguiente:

| | Cuenta 413 | | Cuenta 555 | | Ajuste |
|------------------------|---------------|-------------|---------------|-------------|--------|
| | Saldo inicial | Saldo final | Saldo inicial | Saldo final | |
| Ejercicio 2016 | | | | | |
| Residencia de San Luis | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |



Ejercicio 2017

Residencia de San Luis

| Cuenta 413 | | Cuenta 555 | | Ajuste |
|---------------|-------------|---------------|-------------|----------|
| Saldo inicial | Saldo final | Saldo inicial | Saldo final | |
| 0,00 | 3.334,64 | 0,00 | 0,00 | 3.334,64 |

Ejercicio 2018

Residencia de San Luis

| Cuenta 413 | | Cuenta 555 | | Ajuste |
|---------------|-------------|---------------|-------------|----------|
| Saldo inicial | Saldo final | Saldo inicial | Saldo final | |
| 3.334,64 | 11.531,27 | 0,00 | -5.252,08 | 2.944,55 |

Media del ajuste

2.093,06

IV.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación. Asimismo, una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

| CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2020 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL CONSOLIDADO | | | | | | |
|---|---------------------------------|------------------|------------------|---------------|-----------------------|----------------------|
| CONCEPTOS | IMPORTES AYUNTAMIENTO DE MOTRIL | IMPORTES RSL | IMPORTES RTVM | IMPORTES TDTL | AJUSTES CONSOLIDACIÓN | TOTAL |
| a) Ingresos no financieros / Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional | 57.118.390,62 | 1.430.268,83 | 747.774,62 | 41.821,45 | -1.332.942,80 | 58.005.312,72 |
| b) Gastos no financieros / Gastos a efectos de Contabilidad Nacional | 53.322.653,75 | 1.430.268,83 | 727.171,33 | 41.146,48 | -1.332.942,80 | 54.188.297,59 |
| c) TOTAL (a – b) | 3.795.736,87 | 0,00 | 20.603,29 | 674,97 | 0,00 | 3.817.015,13 |
| d) AJUSTES SEC | -3.792.148,36 | -6.774,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.798.922,68 |
| TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d) | 3.588,51 | -6.774,32 | 20.603,29 | 674,97 | 0,00 | 18.092,45 |



El cálculo individualizado de la capacidad o necesidad de financiación de cada una de las entidades se detalla a continuación:

| CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2020 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL | |
|--|---------------------|
| CONCEPTOS | IMPORTES |
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 57.118.390,62 |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente | 53.322.653,75 |
| c) TOTAL (a – b) | 3.795.736,87 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -2.106.408,78 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | -165,95 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -334.319,27 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 104.076,00 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 241.228,92 |
| 6) Ajuste por devengo de intereses | -8.730,54 |
| 7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto | -2.141.988,54 |
| 9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | 454.159,81 |
| d) Total ajustes presupuesto 2020 | -3.792.148,36 |
| e) Ajuste por operaciones internas | 0,00 |
| f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e) | 3.588,51 |



| CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO PRORROGADO 2020 RESIDENCIA DE SAN LUIS | |
|---|------------------|
| CONCEPTOS | IMPORTES |
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 1.430.268,83 |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente | 1.430.268,83 |
| c) TOTAL (a – b) | 0,00 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | 0,00 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 0,00 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -10.339,96 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 0,00 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 0,00 |
| 6) Ajuste por devengo de intereses | 0,00 |
| 7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto | 3.565,64 |
| 8) Ajuste por arrendamiento financiero | 0,00 |
| 9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | 0,00 |
| d) Total ajustes presupuesto 2020 | -6.774,32 |
| e) Ajuste por operaciones internas | 0,00 |
| f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e) | -6.774,32 |



| CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2020 RTVM | |
|--|-------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional | 747.774,62 |
| Importe neto de cifra de negocios | 81.570,10 |
| Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente | 666.204,52 |
| Gastos a efectos de Contabilidad Nacional | 727.171,33 |
| Aprovisionamientos | 0,00 |
| Gastos de personal | 666.204,52 |
| Otros gastos de explotación | 54.196,60 |
| Gastos financieros o asimilados | 0,00 |
| Impuesto de sociedades | 0,00 |
| Variación del Inmovilizado | 6.770,21 |
| Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC) | 20.603,29 |

| CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2020 TDTL | |
|--|------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional | 41.821,45 |
| Importe neto de cifra de negocios | 10.000,00 |
| Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente | 31.821,45 |
| Gastos a efectos de Contabilidad Nacional | 41.146,48 |
| Aprovisionamientos | 0,00 |
| Gastos de personal | 0,00 |
| Otros gastos de explotación | 41.015,44 |
| Gastos financieros o asimilados | 0,00 |
| Impuesto de sociedades | 0,00 |
| Variación del Inmovilizado | 131,04 |
| Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC) | 674,97 |



V. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018-2020, la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió la remisión del Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:



a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, *“Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”*, de la *“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”*.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, *“Consolidación de transferencias”*, de la *“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”*.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(-) Deben excluirse las obligaciones reconocidas que se correspondan con inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit de la Entidad Local.



Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2020 es el 2,8%.

En el 12.4 se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Informe cumplimiento objetivo de regla del gasto consolidado

2,80%

| Entidad | Gasto computable estimación liquidación 2019 (1) | (2) = (1) + TRCPIB | Aumentos / Disminuciones (art. 12.4) Pto Act. 2020 (IncNorm2020 (3)) | Límite de la Regla de Gasto (4) = (2) + (3) | Gasto computable presupuesto 2020 (5) |
|---|--|----------------------|--|---|---------------------------------------|
| Ayuntamiento de Motril | 47.315.950,63 | 48.640.797,24 | - | 48.640.797,24 | 47.561.341,58 |
| Residencia de Ancianos de San Luis | 1.287.537,11 | 1.323.588,15 | - | 1.323.588,15 | 1.427.595,26 |
| RTVM, S.L. | 689.650,32 | 708.960,53 | - | 708.960,53 | 727.171,33 |
| TDTL, S.L. | 31.444,47 | 32.324,92 | - | 32.324,92 | 41.146,48 |
| Total de gasto computable | 49.324.582,53 | 50.705.670,84 | - | 50.705.670,84 | 49.757.254,64 |
| Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable estimación liquidación 2019" (4)-(5) | | | | | 948.416,20 |
| % Incremento / (Decremento) gasto computable 2020 s/ 2019 ((5)-(1))/(1) | | | | | 0,88% |



Información para la aplicación de la Regla del Gasto Ayuntamiento de Motril

| | Estimación Liquidación ejercicio 2019 | Presupuesto 2020 |
|--|--|-----------------------------|
| SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (en cap 3 solo se incluyen los subconceptos 301-311-321-357) | 51.687.523,64 | 51.513.831,22 |
| TOTAL AJUSTES | -4.371.573,01 | -3.952.489,64 |
| (-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS | 0,00 | -891.073,45 |
| GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | 454.159,81 | 454.159,81 |
| (-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL | -1.125.732,82 | -1.332.942,80 |
| (-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | -3.700.000,00 | -2.182.633,20 |
| TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO | 47.315.950,63 | 47.561.341,58 |



Información para la aplicación de la Regla del Gasto RSL

| | Estimación Liquidación ejercicio 2019 | Presupuesto 2020 |
|--|--|-----------------------------|
| SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (en cap 3 solo se incluyen los subconceptos 301-311-321-357) | 1.287.537,11 | 1.429.067,83 |
| TOTAL AJUSTES | 0,00 | -1.472,57 |
| (-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS | 0,00 | 0,00 |
| GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | 0,00 | 2.093,06 |
| ARRENDAMIENTO FINANCIERO | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) DEVENGO DE INTERESES | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO | | -3.565,64 |
| (-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL | 0,00 | 0,00 |
| (-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO | 1.287.537,11 | 1.427.595,26 |



Información para la aplicación de la Regla del Gasto RTVM

| | Estimación Liquidación ejercicio 2019 | Presupuesto 2020 |
|---|--|-----------------------------|
| Aprovisionamientos | 0,00 | 0,00 |
| Gastos de personal | 662.650,32 | 666.204,52 |
| Otros gastos de explotación | 20.000,00 | 54.196,60 |
| Impuesto de sociedades | 0,00 | 0,00 |
| Otros impuestos | 0,00 | 0,00 |
| Gastos excepcionales | 0,00 | 0,00 |
| Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | 7.000,00 | 6.770,21 |
| Aplicación de Provisiones | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda | 689.650,32 | 727.171,33 |
| | | |
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local | 0,00 | 0,00 |
| | | |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 |
| | | |
| Gasto computable del ejercicio | 689.650,32 | 727.171,33 |



Información para la aplicación de la Regla del Gasto TDTL

| | Estimación Liquidación ejercicio 2019 | Presupuesto 2020 |
|---|--|-----------------------------|
| Aprovisionamientos | 0,00 | 0,00 |
| Gastos de personal | 0,00 | 0,00 |
| Otros gastos de explotación | 26.988,67 | 41.015,44 |
| Impuesto de sociedades | 0,00 | 0,00 |
| Otros impuestos | 4.433,60 | 0,00 |
| Gastos excepcionales | 0,00 | 0,00 |
| Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | 22,20 | 131,04 |
| Aplicación de Provisiones | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda | 31.444,47 | 41.146,48 |
| | | |
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local | 0,00 | 0,00 |
| | | |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 |
| | | |
| Gasto computable del ejercicio | 31.444,47 | 41.146,48 |

VI. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.



En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse, por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de 2020. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

VII. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

En cuanto al límite de deuda, el artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fije en Acuerdo del Consejo de Ministros. Si bien, para la Administración Local no se ha establecido el objetivo para 2020 en términos de ingresos no financieros. No obstante, para analizar el límite de deuda se va a considerar el límite que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53. Para el cálculo de este límite se van a utilizar los mismos parámetros que vienen recogidos en el citado Texto Refundido.

Así, el volumen de deuda viva a 31.12.2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 17,22%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL.

| CAPÍTULOS INGRESO | EUROS |
|---------------------------------------|----------------------|
| I1- Impuestos directos | 25.167.906,74 |
| I2- Impuestos indirectos | 640.473,64 |
| I3- Tasas y otros ingresos | 10.163.249,81 |
| I4- Transferencias corrientes | 22.212.182,78 |
| I5- Ingresos patrimoniales | 226.137,40 |
| RECURSOS CORRIENTES (CAP. 1-5) | 58.409.950,37 |

| | |
|--|----------------------|
| Capital vivo corto y largo plazo 31.12.2020 | 10.055.525,28 |
|--|----------------------|

| | |
|--|---------------|
| % Endeudamiento s/Ingresos corrientes | 17,22% |
|--|---------------|



VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, su organismo autónomo y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, cumple con el objetivo de deuda pública, así como la regla de gasto.

Es todo cuanto se informa desde esta Intervención, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de estabilidad presupuestaria.

En Motril a la fecha de la firma digital